

Aprueban Ley que faculta al Osiptel a fijar tarifas por la reconexión del servicio

Lima, miércoles 15 de junio de 2022

Alerta Telecomunicaciones, Media y Privacidad

El 01 de junio de 2022 el Pleno del Congreso de la República aprobó la Ley N° 31487, “Ley que modifica la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel, para regular las tarifas tope en la reconexión del servicio y en aquellas que se deriven de las normas de condiciones de uso”

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Otorgar al Osiptel la facultad para regular la tarifa por reconexión del servicio y aquellas otras materias que se deriven de las Condiciones de Uso.

¿A quiénes se aplica?

A las empresas operadoras que prestan los servicios públicos de telecomunicaciones (telefonía fija; telefonía móvil, servicio de acceso a internet, servicio de televisión por cable).

¿De qué manera los afecta?

Se ha otorgado al Osiptel la facultad de fijar tarifas tope por la reconexión del servicio, las cuáles eran establecidas libremente por las empresas operadoras que prestan los servicios públicos de telecomunicaciones.

Asimismo, el Osiptel cuenta con la facultad para fijar las tarifas que deriven de las Condiciones de Uso de los servicios públicos de Telecomunicaciones.

Cabe precisar que en las Condiciones de Uso se establecen los derechos y obligaciones de las empresas operadoras y de los abonados del servicio; tales como suspensión temporal, migración, cambio de titularidad, baja del servicio, traslado, contratación del servicio, contraseña única, etc. Este texto normativo fue emitido; así como es supervisado y actualizado también por el Osiptel, por lo que, en la práctica, dicho organismo podría decidir qué materias (vigentes o nuevas) deben contar con una tarifa tope.

Puede acceder al texto completo de la norma comentada en el siguiente enlace:

[LEY N° 31487](#)